



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 90-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 27 de agosto del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2020, de fecha 27 de agosto del 2020; Opinión Legal N° 226-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 24 de agosto del 2020; Informe N° 059-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG de fecha 22 de junio del 2020; Opinión Legal N° 151-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 15 de junio del 2020; Informe N° 64-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI-G de fecha 05 de junio del 2020; Informe N° 051-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG de fecha 02 de junio del 2020, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal para el funcionamiento del Depósito Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que en materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: a) Normativas; b) De gestión; c) De Fiscalización. Asimismo el numeral 11.2) del artículo 11° de la misma Ley, prescribe que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales. Concordante con el artículo 13° señala que de la competencia de fiscalización, comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 051-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG de fecha 02 de junio del 2020, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana de la Entidad, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Depósito Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que, mediante Informe N° 64-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI-G de fecha 05 de junio del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite al Gerente Municipal de la Entidad, el proyecto de Ordenanza Municipal para el funcionamiento del Depósito Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 151-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 15 de junio del 2020, el Asesor Jurídico de la Entidad remite a Secretaría General, concluyendo: 1.- Declarar improcedente el proyecto de Ordenanza sobre aprobación del reglamento para el funcionamiento y operatividad del depósito de internamiento de vehículos de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, al no existir en el proyecto la aprobación de creación del Depósito Municipal definitivo y/o temporal de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPLM-SM-GGA y SM/SGTSC/RAPG de fecha 22 de junio del 2020, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, remite a Secretaría General, el Informe del Levantamiento de Observación al proyecto que aprueba la creación y reglamento para el funcionamiento y administración del Depósito de Internamiento de Vehículos;

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 24 de agosto del 2020, el Asesor Jurídico de la Entidad remite a Secretaría General, concluyendo: 1.- Declarar procedente el proyecto de Ordenanza sobre la





aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "La creación Temporal y Reglamento para el funcionamiento y Administración del Depósito de Internamiento de vehículos Mayores y Menores de la Municipalidad Provincial de La Mar";

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura del Acta, por mayoría, los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el proyecto de ordenanza Municipal que aprueba "La Creación Temporal y del Reglamento para el funcionamiento y administración del Depósito de Internamiento de vehículos mayores y menores de la Municipalidad Provincial de La Mar- San Miguel", a la **Comisión Permanente de Servicios Públicos Comunitarios, Seguridad Ciudadana y Transportes de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su respectiva evaluación**; misma que está integrado por los siguientes:

- | | |
|--------------|-------------------------------------|
| ❖ PRESIDENTE | : REGIDOR ANGEL QUISPE CCORAHUA. |
| ❖ SECRETARIO | : REGIDOR MIGUEL ANGEL VILA ROMERO. |
| ❖ MIEMBRO | : REGIDOR EFRAIN MARTINEZ ATAQ. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Permanente una vez realizada la evaluación, dar cuenta al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

